



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION 4069/09 .

EXPEDIENTE N° 5776/2009

Buenos Aires, 2° de diciembre de 2009.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA); y

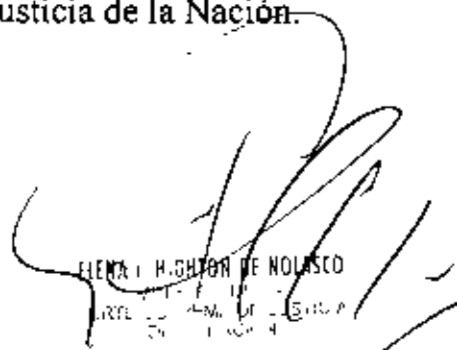
CONSIDERANDO:

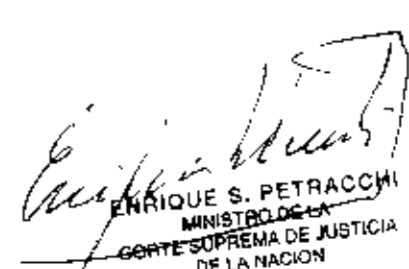
Que, con el objeto optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes, se suscribirá un convenio de colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; y

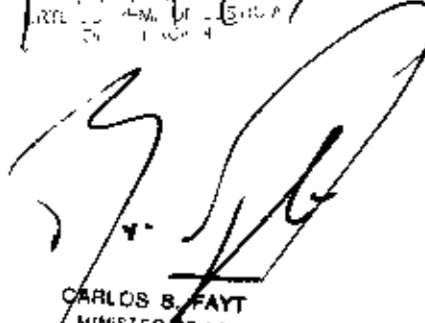
Por ello, SE RESUELVE:

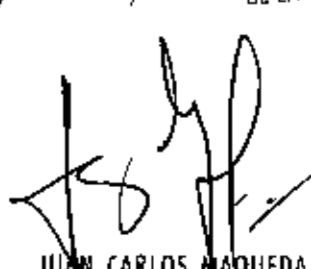
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el formulario adjunto identificado como ANEXO I, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


ELENA HIGHTON DE NOLASCO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD
ANÓNIMA.-

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el Señor Presidente Dr. Ricardo L. Lorenzetti, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4º, en adelante "LA CORTE", y la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), representada en este acto por el Dr. Carlos Humberto Ben, en su carácter de Presidente, con domicilio en Tucumán 752 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de facilitar el intercambio de información entre ambas partes, y el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La empresa" se compromete a brindar mediante correo electrónico la información que se le requiera por el mismo medio, relativa al estado de cuentas de los inmuebles que se encuentran en el radio en que presta servicios, cuando ello haya sido ordenado en causas que tramiten ante los juzgados que se fijan en este convenio.

SEGUNDA: En el marco precedentemente señalado, "La Corte" arbitrará los medios para cumplir con los requerimientos

técnicos necesarios, por conducto de las dependencias técnicas competentes del Poder Judicial de la Nación.

TERCERA: a) Los tribunales que podrán requerir la información objeto del presente convenio, serán los que se designen en el acta de especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena; en todos los casos, utilizarán para solicitarla sus direcciones de correo electrónico institucionales, que serán expresamente determinados en el acta de especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

b) Los citados requerimientos deberán ser dirigidos a la dirección de correo electrónico de "la empresa", quien sólo responderá los que le sean remitidos de las direcciones respectivas de los juzgados mencionados en la cláusula anterior.

c) La información sólo podrá ser requerida y contestada completando el formulario que como anexo I integra el presente acuerdo.

CUARTA: "La empresa" deja expresa constancia de que la información suministrada a fin de dar cumplimiento con este convenio será la contenida en sus bases de datos al día de su expedición, la cual se integra y actualiza diariamente, razón por la cual no se tratará en ningún caso de información en línea. Asimismo, manifiesta que los datos

referidos a la titularidad del servicio que presta, son los suministrados por los propios usuarios, por lo que pueden existir diferencias o modificaciones no informadas a "la empresa".

QUINTA: "La Corte" procurará los mecanismos para que "la empresa" pueda constatar la existencia de las medidas procesales que dicten los tribunales cuando formulen el requerimiento de la información. A tal fin, ambas partes definirán los que sean idóneos para tornar aplicable la implementación y acceso a esa información.

SEXTA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique la adulteración, pérdida, tratamiento no autorizado o cualquier otra desviación de la información extraña al procedimiento. Este deber es independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de datos.

Para el supuesto de que se formulen impugnaciones a la autenticidad del contenido de los informes remitidos vía correo electrónico, se deberá tener en cuenta la información que al respecto brinde "la empresa".

SÉPTIMA: Ambas partes están de acuerdo en otorgar al presente desarrollo el carácter de una prueba piloto con la

finalidad de evaluar la conveniencia de establecer su continuidad, o eventual generalización, por lo que tendrá un plazo de duración de seis (6) meses a partir de la suscripción de este convenio.

OCTAVA: Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en cualquier momento, debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días, sin que ello signifique derechos a reclamar por ningún concepto.

NOVENA: En el caso que las partes consideren conveniente modificar las condiciones técnicas a través de las cuales "La Empresa" brindará la información del caso, tales modificaciones se harán constar en "Actas de Especificaciones Técnicas", autorizándose su firma al Dr Alfredo Kraut, Secretario de la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por "La Corte" y al Sr. Rubén García por "La Empresa"

DECIMA: Se deja establecido que la ejecución del presente no implicará erogación alguna de fondos para ninguna de las partes de este convenio.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un
mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días
del mes de de 2009.-

ANEXO I

Solicitud de Nro. de cuenta de Servicios.

Buenos Aires

Señores Agua y Saneamientos Argentinos S.A

Nos dirigimos a Uds. con el fin de solicitarles nos informen el número de cuenta de servicios del inmueble cuyos datos se detallan en el presente con el fin de obtener el estado de su deuda, requerido en los autos que a continuación se mencionan:

Nro Expediente

Carátula del expediente:

Juzgado

Secretaría

Magistrado o funcionario que solicita el estado de deuda.

Fecha auto que ordena el requerimiento

Dirección del Inmueble

Nombre de calle

Número

Piso

U.F

Localidad

Partido

Circ.º

Secc.º

Manz.º

Parc.º

[Solo para inmuebles ubicados en Pcia. de Ba. As]

Informe de deuda

Art. 40 ley 13.577

Subasta

Fecha de posesión:

Otros // ver observación

Observación:

aysa

Contestación Solicitud

Dr.

Expediente:

Carátula del expediente:

Juzgado:

Secretaría:

Dirección del Inmueble

Nombre de calle

Número

Piso

U.F

Localidad

Partido

Circ.º

Secc.º

Manz.º

Parc.º

Respuesta:

El número de la cta. de servicios del inmueble indicado precedentemente es:

Observación: